



RESOLUCION DE ALCALDIA No 167 -2015-A-MPJB

Jorge Basadre;

03 SEP 2015

VISTO:

Informe No 685-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 19 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, con el Informe No 685-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 19 de Agosto de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, informa que la trabajadora GABINA TICAHUANCA TICONA, contratada en la Actividad de Mantenimiento: “Mantenimiento de la Vía Puente Camiara, Villa Locumba, Margarata del Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre”, a la fecha ha estado en tratamiento de acuerdo a la presentación de tres Certificados Médicos;

Que, de la lectura de los tres Certificados Médicos se detalla los siguientes periodos de tiempo:

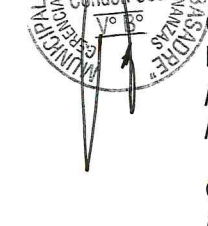
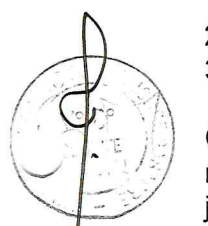
- 1)-Certificado Médico No 003325 del 20-7-2015 al 23-07-2015= 04 días
- 2)-Certificado Médico No 003324 del 24-7-2015 al 07-08 2015= 15 días
- 3)-Certificado Médico No 003305 del 08-8-2015 al 15-08-2015= 08 días

Que, sumados los tres periodos de tiempo que ya han sido tomados por la trabajadora en mención, se tiene un total de 27 días calendario que representan el total de descanso medico justificado, es decir del 20 de Julio al 15 de Agosto de 2015, fecha en la que deberá de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: “Las licencias que se otorgan a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: “Son derechos de los servidores públicos de Carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;





Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inc. A- Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Gravidéz; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial";

Que, la trabajadora GABINA TICAHUANCA TICONA ha cumplido con entregar los respectivos Certificados Médicos los cuales demuestran los periodos de tiempo otorgados así como el diagnostico señalados por los Galenos que han suscrito los respectivos documentos los cuales coinciden en señalar que ha sufrido una picadura de araña con resultados de celulitis infecciosa y otros que son parte de la recuperación como es el lumbago; medica;

Que, con Informe No 472.2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 27 de Agosto de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre emite opinión procedente **CONCEDER LA LICENCIA MEDICA** por enfermedad a Doña GABINA TICAHUANCA TICONA, por el termino de 27 días, contados a partir del 20 de Julio al 15 de Agosto de 2015,

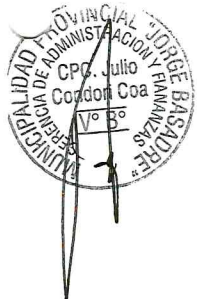
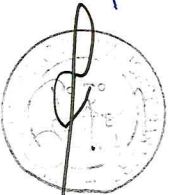
Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley orgánica de Municipalidades-Ley 27972, señalado por la R.A. No 042-2015-MPJB de fecha 27 de Enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA MEDICA por enfermedad a la trabajadora **GABINA TICAHUANCA TICONA**, por un periodo de 27 días calendario, contados a partir del 20 de Julio al 15 de Agosto de 2015, fecha en que deberá de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada **GABINA TICAHUANCA TICONA**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Instancias Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE